

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	75 pesetas
Seis meses . . . . .	40 »
Tres » . . . . .	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
 Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	80 pesetas
Seis meses . . . . .	42 »
Tres » . . . . .	22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 203, correspondiente al día 22 del actual, aparece la siguiente Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto del Ministerio de Agricultura en que se establecen libertad de comercio, circulación y precio para las próximas cosechas de leguminosas de consumo humano, y dictadas ya por este Organismo en momento oportuno normas relativas a lentejas, almorzas, guisantes y habas, procede regular dicho comercio en cuanto a garbanzos y alubias para el mejor desarrollo y aplicación de dicho Decreto.

En su virtud, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

**Libertad de comercio, circulación y precio de los garbanzos y alubias.**

Artículo 1.º De acuerdo con lo que dispone el artículo noveno del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 120), a partir de la publicación de la presente Circular, se considerarán libres de circulación, comercio y precio en todo el territorio nacional los garbanzos, y a partir del 15 de agosto próximo las alubias.

También gozarán de libertad de precio, comercio y circulación los productos que resulten de la industrialización de estas variedades de legumbres (purés, etc.)

### Normas circular 743.

Art. 2.º Serán de aplicación para los garbanzos y alubias cuantos preceptos se contienen en los artículos segundo a catorce, ambos inclusive, de la Circular de esta Comisaría General número 743, de fecha 17 de mayo de 1950.

### Libro de almacén.

Art. 3.º Tanto por lo que se refiere a los garbanzos y alubias como para las legumbres a que hace referencia la Circular de esta Comisaría General, número 743, no podrán ser facilitados datos contenidos en el Libro de Almacén sin autorización de esta Comisaría u Organismos delegados.

Se aclara que en dicho Libro deben anotarse con sus respectivos datos tanto las compras efectuadas como las ventas, pero teniendo en cuenta que es obligado frecuentemente llevar a efecto en los almacenes una clasificación de las distintas partidas adquiridas de legumbres con objeto de unificar tipos, tamaños y calidades comerciales y desechar las que se consideren no aptas, no es preciso discriminar en el citado libro la descomposición de cada una de las partidas adquiridas en sus distintas clasificaciones, sino únicamente anotar las partidas que se compran y las que se vendan agrupadas ya en sus distintas variedades comerciales como más convenga al comerciante.

### Entrada en vigor y anulaciones.

Art. 4.º La presente Circular será de aplicación en las fechas que se determinen en su artículo primero, a partir de las cuales quedarán sin efecto las Circulares números 718 y 718-A.

Madrid 15 de julio de 1950.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Gobernadores Civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 24 de julio de 1950..

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 22 del actual, número 203, aparece la siguiente Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Servicios de Cueros, Carnes y Derivados:

«Llegado el momento en que comienza a salir al mercado la producción de ganado cabrío menor, es necesario señalar el precio para el mismo, tanto para el kilo canal en matadero, como para venta al público el establecimiento detallista, y según los diversos períodos de la campaña, complementando así los precios establecidos para el ganado lanar y cabrío durante la misma por Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de febrero de 1950.

En su vista, y con la debida aprobación de la Superioridad, esta Comisaría dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios que han de regir por kilo canal para la carne de cabrío menor en matadero serán, para las diversas provincias españolas, los que se establecen en las respectivas columnas del anexo adjunto, para cada uno de los períodos pendientes de la campaña en curso.

Art. 2.º Los precios a que se abonarán los despojos comestibles e industriales serán los señalados también en las columnas correspondientes.

Art. 3.º Los precios para la venta al público en tablas o establecimientos detallistas en las distintas provincias españolas, se regirán en cada uno de los períodos que restan en la campaña en curso, por los establecidos en las columnas correspondientes del anexo adjunto, previa clasificación en la primera o segunda calidad, según en las mismas se detalla.

Los precios definitivos de venta al público, serán fijados en cada provincia por las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con las Jefaturas del Servicio en las mismas, tomando como base el precio neto que en el referido anexo número dos se especifica para cada provincia, incrementando con los servicios, impuestos y canon a que se ha hecho referencia, en vigor en cada localidad, debiendo darse la debida publicidad para conocimiento general y notificar dichos precios definitivos, así fijados, con la necesaria justificación, a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General, para censura y conocimiento por la misma.

Art. 4.º Se entenderá por carne de primera, única y exclusivamente, la de chuleta y pierna, y por carne de segunda, toda la restante, o sea la correspondiente a paletilla, falda y pescuezo.

Art. 5.º El Servicio de Carnes, Cueros y Derivados tomará las medidas oportunas para garantizar la debida clasificación de la carne en matadero, según proceda, en mayor o menor, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto por la Dirección General de Ganadería y Ministerio de Agricultura, y en de primera o segunda, según corresponda, para la venta al público dentro de cada una de las variedades mencionadas y de cabrío, ejerciendo la necesaria vigilancia para impedir los posibles intentos de clasificación abusiva a este respecto y persiguiendo las transgresiones que en la materia de precios pudieran intentarse por aplicar a clases de ganado inferior aquéllos que no les correspondan, o cambio de una clase de carne a la superior.

Art. 6.º Los precios de los despojos se entienden como globales, para los comestibles e industriales procedentes de cada res, quedando facultado el Servicio de Carnes,

Cueros y Derivados, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura que se desarrolla por esta Circular, para, en las localidades o circunstancias que se crea oportuno, establecer por separado la tasación de despojos industriales o comestibles y, si llegara a ser aconsejable, para proponer y establecer precios de tasa para venta al público de los diversos despojos comestibles.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid 8 de julio de 1950.—El Comisario general, José de Corral Sáiz».

\*\*

Precios máximos de tasa para el ganado cabrío menor, por kilogramo canal en matadero, y venta al público en la provincia de Burgos.

Tercer período: de 16 de mayo a 30 de septiembre.—En matadero, 10'45 pesetas kilogramo canal; despojos, 1'50. Venta al público, chuleta y pierna, 13'90; paletilla, falda y pescuezo, 8'10 pesetas.

Cuarto período: 1 de octubre en adelante.—En matadero, 10'90 pesetas kilogramo canal; despojos, 1'75. Venta al público, chuleta y pierna, 14'35; paletilla, falda y pescuezo, 8'60 pesetas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 26 de julio de 1950.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

### EDICTOS

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador Civil y Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación Benéfica «Para dotar huérfanas y estudiantes», por D.<sup>a</sup> Ana González y D. Juan Martínez, en Frandovínez, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 21 de julio de 1950.

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador civil y Presidente de esta Junta provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la fundación benéfica Hospital de Fuentenebro, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días, se personen en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia para informar verbalmente o aportar los documentos en que conste los datos que se interesan.

Los señores Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 21 de julio de 1950.

## Delegación de Hacienda

### Señalamiento de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1.º de agosto próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Retirados de tropa por edad y Extraordinarios.

Día 2.—Jefes y Oficiales en Reserva, retirados por edad, extraordinarios y tenientes honorarios.

Día 3.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 4.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 5.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana, de diez a trece y única y exclusivamente a los comprendidos en las nóminas señaladas para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 21 de julio de 1950.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

## Depositaria de Fondos Provinciales de Burgos

### SEGUNDO TRIMESTRE DE 1950

Cuenta del segundo trimestre de 1950, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	1318181'17
Ingresos en el trimestre . . . . .	2962577'44
TOTAL . . . . .	4280758'61
Pagos verificados en el trimestre . . . . .	2771437'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1509321'21

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas . . . . .	23598'20	84706'75	108304'95
2 Bienes provinciales . . . . .	10000'00	6803'00	16803'00
3 Subvenciones y donativos . . . . .	»	»	»
4 Legados y mandas . . . . .	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	28973'38	23667'94	52641'32
6 Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»
7 Derechos y tasas . . . . .	34932'85	231387'03	266319'88
8 Arbitrios provinciales . . . . .	13106'00	31788'00	44894'00
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	132842'24	1691999'27	1124841'51
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	»	301197'47	301197'47
11 Recargos provinciales . . . . .	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	360356'01	360356'01
13 Crédito provincial . . . . .	»	»	»
14 Recursos especiales . . . . .	»	»	»
15 Multas . . . . .	675'00	190'00	865'00
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17 Reintegros . . . . .	47694'89	3973'41	51668'30
18 Imprevistos . . . . .	»	»	»
19 Resultas . . . . .	3779061'05	226508'56	4005569'61
TOTAL DE INGRESOS . . . . .	4070883'61	2962577'44	7033461'05
DATA			
1 Obligaciones generales . . . . .	75364'44	66750'43	142314'87
2 Representación provincial . . . . .	14553'98	26225'58	40779'56
3 Vigilancia y Seguridad . . . . .	»	»	»
4 Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
5 Gastos de recaudación . . . . .	28921'09	225533'91	254455'00
6 Personal y material . . . . .	328181'98	374321'85	702503'83
7 Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»
8 Beneficencia . . . . .	611324'92	878649'58	1489974'50
9 Asistencia social . . . . .	3133'30	32094'51	35227'81
10 Instrucción pública . . . . .	65396'25	47116'82	112513'07
11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	283832'99	662902'39	946735'38
12 Traspaso de obras y servicios del Estado . . . . .	»	»	»
13 Montes y pesca . . . . .	4370'05	16356'05	20920'10
14 Agricultura y ganadería . . . . .	9092'76	37509'43	47402'19
15 Crédito provincial . . . . .	131460'55	38386'17	169846'72
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17 Devoluciones . . . . .	»	»	»
18 Imprevistos . . . . .	9068'70	4304'00	13372'70
19 Resultas . . . . .	1187001'43	361092'68	1548094'11
TOTAL DE PAGOS . . . . .	2752702'44	2771437'40	5524139'84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 14 de julio de 1950. = El Depositario, Dionisio Martín.

#### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 14 de julio de 1950.—El Interventor accidental, Daniel Arroyo.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Honorato Martín Cobos.

20 de julio de 1950.—La Diputación Provincial, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

# Administración de Rentas Públicas de la provincia de Burgos

Relación de los contribuyentes por Industrial, de esta provincia, que han sido declarados fallidos por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el vigente Reglamento-Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1943, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.

Presupuesto a que corresponde	Nombres y apellidos	Domicilio	Industria	Fecha de la insolvencia	TOTAL Pesetas
1946	Virgilio Cuesta García	Arija	Carnes	23 6 50	66'00
1947	José María Vicente Bernabé	Rojas	Médico	27 12 49	130'42
1948	Pedro Mamborilla Pinto	Burgos		23 6 50	235'36
1948	Enrique Moles Moles	Idem	Ropavejero	23 6 50	133'20
1948	Gaudencio Ponce Barriuso	Idem	Bar	23 6 50	133'20
1948	Francisco Arija Sánchez	Idem	Venta frutas	23 6 50	133'20
1948	Miguel Sánchez Carrasco	Idem	Fotógrafo	23 6 50	83'25
1948	Miguel Martínez Sastre	Idem	Ropavejero	23 6 50	133'20
1948	Josefa Barreño Collado	Idem	Aparatos radio	23 6 50	482'21
1949	Miguel Andrés Sebastián	Salas de los Infantes		5 5 49	131'00
1949	Juan Clemente García	Miranda de Ebro		3 5 50	78'38
1949	Eugenio Sabando Campos	Idem		3 5 50	147'76
1949	Manuel Niño Casado	Tórtoles de Esgueva		31 5 50	91'68
1949	Agapito Fernández	Villasur de Herreros	Taberna	23 6 50	137'52
1949	Miguel Alvarez Sastre	Burgos	Fotógrafo	23 6 50	137'52
1949	Manuel Velasco Porras	Idem	Venta hierros	23 6 50	137'00
1949	Prudencio Larrea Ruíz	Idem	Almacén de trapos	23 6 50	376'00
1949	Pedro Iglesias Tamayo	Idem	Ropavejero	23 6 50	142'92
1949	Mariano Hernáiz Rodríguez	Idem	Venta hierros	23 6 50	142'92
1949	Justo Corral Magdalena	Idem	Venta carbón	23 6 50	2.816'72
1949	Santos Alvarez Arnáiz	Idem	Venta frutas	23 6 50	3.114'46
1949	Domingo Vega Oteo	Idem	Ropavejero	23 6 50	142'92
1950	Manuel Diez García	Villadiego		6 12 49	220'00
1950	Eulogio Martínez	Revilla del Campo		23 6 50	170'82
1950	Manuel Diez	Basconillos del Tozo		23 6 50	220'61

Burgos 17 de julio de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Bernardo Antón Gutiérrez.

## Tesorería de Hacienda

### Impuesto sobre la radioaudición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar que, a partir del día 1.º de agosto próximo, dará comienzo en esta capital y provincia, la cobranza voluntaria del Impuesto sobre la radioaudición, creado por Ley de 30 de diciembre de 1943, por las cuotas correspondientes al año actual y las de períodos anteriores por las que no se hubiese intentado hasta ahora el cobro en período voluntario. Se hará la cobranza por recibos nominales y no por pólizas como se vino haciendo hasta ahora.

Esta recaudación se llevará a efecto por el personal del Servicio de Correos, visitando para ello en su domicilio a cada contribuyente, debiendo efectuarse en el plazo de un mes natural, pudiendo satisfacer referido Impuesto sin recargo alguno, aquellos contribuyentes que no lo hubiesen hecho en su domicilio, en diez días primeros del siguiente mes de septiembre en las Oficinas de Correos correspondientes, advirtiéndole que si no realizan el pago en el plazo indicado, vendrán obligados a satisfacer el 20 por 100 en concepto de recargo de apremio.

Burgos 24 de julio de 1950.—El Tesorero de Hacienda, Juan Francisco de la Bodega.

## Providencias Judiciales

### Briviesca

#### Cédula de citación

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en su-

mario que instruyo con el número 36 de 1950 por lesiones por agresión, padecidas por los gitanos José Gabarri Gabarri, y Francisco Jiménez Pérez, cito al referido lesionado Francisco Jiménez Pérez, a fin de que, en termino de cinco días, comparezca en este Juzgado de Instrucción con el fin de recibirle declaraciones y ser reconocido por el Forense y otro facultativo que informarán de su sanidad; igualmente cito a Dolores Gabarri Gabarri, de 22 años de edad, casada, gitana y a Juanita Gabarri Jiménez, de 15 años, soltera, también gitana, denunciante y posiblemente parientes de aquéllos, a fin de que en el mismo término de cinco días, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración en dicho sumario; apercibiendo a unos y otros que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo y dado el ignorado paradero del lesionado Francisco Jiménez Pérez, le hago el ofrecimiento de las acciones que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Briviesca a 20 de julio de 1950.—El Secretario, ilegible.

### Vitoria.

#### EDICTO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en la pieza de situación, dimanante del su-

mario 84 de 1947, por el delito de robo, contra Ricardo Jiménez Vázquez y tres más, ha acordado se cite por medio del presente a Ramona Vázquez Muñoz, de 48 años, hija de Juan y Clementina, de Madrid, y que al parecer tuvo su domicilio en Miranda de Ebro, Barrio de Adula, para que en término de diez días presente ante este Juzgado al procesado expresado Ricardo Jiménez Vázquez, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será adjudicada al Estado la fianza de 500 pesetas que constituyó para garantizar la libertad provisional del mismo.

Dado en Vitoria a 11 de julio de 1950.—El Juez de instrucción.

### Peñaranda de Duero.

D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez comarcal propietario de Aranda de Duero, con jurisdicción prorrogada a este de igual clase de Peñaranda de Duero y su comarca,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme dictada en el proceso civil de cognición seguido por el Procurador D. Jesús Martín y de la Fuente, en nombre de D. Felipe Hernández Perdiguero, contra D. Juan Martínez y D. Eniliano López, sobre entrega de fincas y otorgamiento de escritura, se acordó sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación que sirvió de base a la primera, los bienes embargados a los demandados, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El acto del remate tendrá

lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del también Comarcal de Aranda de Duero simultáneamente, el día 24 de agosto próximo a las 12 horas de su mañana; 2.ª No se admitirán licitadores que no hagan el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; 3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, por no existir títulos de propiedad; 4.º El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Fincas objeto de la subasta con indicación de su tasación: 1.ª Una tierra al pago de La Nava, de 27 áreas, que linda N. Isabela Martínez Pérez; S. Hermanos de Marcelino Burgos; E camino; y O camino de Campillo; sita en término municipal de Aranda de Duero.

2.ª Una viña al camino de Campillo, de una hectárea y 16 áreas; linda N. Segundo Albarrán y otros; S. Camino de Campillo; E. Vicente Rojo y otros, y O. Luis Barriuso; con unas 3.000 cepas; sita igualmente en término municipal de Aranda de Duero.

Han sido valoradas pericialmente ambas fincas, la primera en 5.000 pesetas, y la segunda en 24.000 pesetas.

Peñaranda de Duero 14 de julio de 1950.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro.—El Secretario Habilitado, Francisco Zamorano.

## Dirección General

de

## ORDENACION DE PAGOS

## Deuda y Clases Pasivas

## INDICES NUMEROS 45 al 55

Indices de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
31	Emiliano Miguel Tiencos	Montepío Militar	»
32	María Ruiz Terán	Idem	»
9	Tomasa García Navazo	Mesadas de Sup. <sup>a</sup>	»
91	Avelino López López	Retirados.—Cruces	»
92	Calixto Nebreda Arnáiz	Idem	»
93	Ramón Cigüenza Herrán	Idem	»
94	Juan Cardero García	Idem	»
95	Ricardo Villanueva López	Idem	»
96	Demetrio Saldaña Vega	Idem	»
97	Isidro Martínez Nebreda	Idem	»
98	Antonio Fernández Peña	Idem	»
10	Eulogio Martínez Martínez	Jubilados	»
33	María Empartráiz Sáiz Sáiz	Montepío Militar	»
34	Eustasia Somavilla Mediavilla	Idem	»
35	Consuelo Rodríguez Riaño	Idem	»
36	María de los Angeles Olafz	Idem	»
99	Agustín Vinós Foch	Retirados.—Cruces	»
100	Andrés Guillén Pino	Idem	»
101	Manuel Tejerina García	Idem	»
102	Mariano García Martínez	Idem	»
103	Felipe Sanz Miguel	Idem	»
104	Félix Gil Verdejo	Idem	»
105	Amancio Martínez Martínez	Idem	»
37	Pilar Tettamanzy Pérez	Montepío Militar	»
106	Hermenegildo Pastor Mayor	Retirados.—Cruces	»
107	José Segarra Salvador	Idem	»
108	Crisanto Barbadillo Cuesta	Idem	»
109	Balbino Arranz de Roa	Idem	»
10	Huérfaña Serna Serna	Montepío Civil	»
110	Victoriano González Velasco	Retirados.—Cruces	»
10	Elena Güemes González	Mesadas de Sup. <sup>a</sup>	»
38	Domingo San Martín Baciero	Montepío Militar	»
39	Dámaso Villota Gómez	Idem	»
40	Celestino Delgado Martínez	Idem	»
41	Primo Ruiz Ruiz	Idem	»
111	Basilio Díaz Arnedo	Retirados.—Cruces	»
112	Pedro Herrero Muñoz	Idem	»
113	Ramón Espinosa López	Idem	»
114	José Minguez Enríquez	Idem	»
115	Carlos Martínez Martínez	Retirados	»
116	Mariano Andrés Palacios	Idem	»
117	Rufino Miguel Alonso	Idem	»
118	Silvio Gutiérrez García	Idem	»
42	Aurea López López	Montepío Militar	»
43	Petronila Almo Peñacoba	Idem	»
11	María Ortega Paniago	Montepío Civil	»
44	Cunegunda Dueñas Prieto	Montepío Militar	»
45	Joaquín Sabando Caubillo	Idem	»

Burgos 5 de julio de 1950.

## Anuncios Oficiales

## Delegación de Industria de Burgos

## Nueva industria

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Felipe Peña Báscones, en representación de «Vidriera Burgalesa», S. A. (en constitución), en solicitud de autorización para instalar, en Arijá y Villarcayo de esta provincia, una industria de fabricación de vidrios planos y lunas,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y cumplidos los requisitos reglamentarios y trámites señalados en el citado expediente, ha resuelto conceder la autorización solicitada.

Burgos 14 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñís.

## Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de junio último, acordó enajenar, mediante subasta pública, los árboles secos de propiedad municipal, existentes en el término municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal designado por el Excmo. Ayuntamiento para acudir a estos actos y del Sr. Secretario de la Excmo. Corporación municipal, quien autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley Municipal, celebrándose dicha subasta a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiendo constituir un depósito por la cantidad de setenta y cuatro pesetas por el lote primero; setenta y cinco pesetas con veinte céntimos por el lote segundo; treinta y tres pesetas con cinco céntimos por el tercer lote; veinte pesetas con cuarenta y cinco céntimos por el lote cuarto, cantidades equivalentes al 2 por 100 del tipo de licitación fijado en 3.698'93 pesetas para el lote primero; 3.759'65 pesetas para el lote segundo; 1.650'65 pesetas para el lote tercero y 1.020'60 pesetas para el lote cuarto.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal a satisfacción del presentador y del personal del Negociado, bajo sobre cerrado y lacrado en el que se insertará la nota «Proposición para optar a la subasta de árboles secos de propiedad municipal, existentes en el término municipal de Burgos».

Los licitadores presentarán en sobre aparte los certificados profesionales de las clases A, B, o C, dándose preferencia a los dos primeros y señalarán su área económica de compra y el saldo de su hoja de compra, siendo rechazadas sin ser abiertas las proposiciones cuya área de compra no corresponda a Burgos o cuyo saldo en la hoja de compra no sea suficiente para cubrir el total de sus ofertas.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ...., vecino de ...., con domicilio en la calle de ...., número ...., piso ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ...., correspondiente al día ..... de 1950, así como de las condiciones fijadas para la enajenación, mediante subasta, de cuatro lotes de árboles secos, las cuales acepta en su totalidad y ofrece:

Por el primer lote ..... (en letra y número) ..... pesetas ..... céntimos.

Por el segundo lote ..... (en letra y número) ..... pesetas ..... céntimos.

Por el tercer lote ..... (en letra y número) ..... pesetas ..... céntimos.

Por el cuarto lote ..... (en letra y número) ..... pesetas ..... céntimos.

Burgos a ..... de ..... de 1950.

Firma y rúbrica,

Burgos 15 de julio de 1950.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

## Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta

en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valle de Valdelaguna 1 de julio de 1950.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

## Alcaldía de Covarrubias.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Covarrubias 15 de julio de 1950.—El Alcalde.

## Alcaldía de Merindad de Sotocueva.

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 1.º del que rige, se acordó por unanimidad aprobar propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia en el presupuesto ordinario del año en curso, que importa la cantidad de 5.500 pesetas, cuyo objeto y finalidades se expresan en el expediente a tal efecto instruido.

Lo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, se anuncia al público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular los reparos y reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotocueva 14 de julio de 1950.—El Alcalde, Gregorio de Porres.

## Anuncios Particulares

## 109 Comandancia de la Guardia Civil.

A las once horas del día 6 del próximo mes de agosto tendrá lugar en la Casa Cuartel del Morco la subasta de escopetas que intervino la fuerza de esta Comandancia por diferentes infracciones.

Burgos 20 de julio de 1950.—El Comandante primer Jefe accidental.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLINICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311